

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

### EL CONSEJO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO:

- Que, el ejercicio de la docencia, al igual que la misma ciencia que se socializa a través de este proceso, requiere de estrategias y orientaciones que incentiven la enseñanza superior;
- Que, el modelo de docencia según el Consejo de Educación Superior “no debe, entonces, ser tomada como simple instrucción ni como transmisión de resultados que va del que sabe al que no sabe. Debe ser la definición de la enseñanza misma por la investigación. No puede hablarse de una estrategia única de enseñanza” (CES, 2015, p.407);
- Que, como proyección del significativo de la docencia el CES (2015), nos señala que debe ser entendida como:
- “conjunto de actividades orientadas a la formación profesional de los estudiantes mediante la transmisión de conocimientos, análisis de perfiles profesionales de las diferentes facultades, de los pensum y programas en relación con los perfiles propuestos; de la carga horaria; de los títulos profesionales y académicos conferidos por las facultades, de las relaciones entre las diversas carreras universitarias; de los métodos pedagógicos de enseñanza-aprendizaje; de los sistemas de evaluación. Empero, como se dijo, sólo integramos al análisis la excelencia académica-en el sentido anotado antes-, los perfiles profesionales, la capacidad extracurricular y la selectividad del personal docente” (ibídem).*
- Que, la innovación educativa es una preocupación cada vez más sentida por las entidades de enseñanza superior, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, por tanto un territorio de exploración desde la investigación;
- Que, no se puede negar que en la academia ecuatoriana existe innovación, y que en la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), se han desarrollado proyectos de innovación educativa, entre ellos: El grupo de Pequeños Científicos destinado a mostrar a los niños el mundo de la ciencia; Matemáticas para Bachilleres proyecto orientado a favorecer el acceso a jóvenes mediante la preparación para los exámenes ENES; Centro de Lecto-Escritura que beneficia a docentes y estudiantes respecto de una competencia general sustancial que requiere toda persona; el Centro de Graduación que destina su esfuerzo a promover el egreso exitoso; El Instituto de Matemáticas con su lógica de aprendizaje inverso;
- Que, cada vez en el profesorado de la UPS se es consciente de la necesidad de nuevas didácticas y metodologías y que existen iniciativas puestas en acción, sin embargo sus resultados pocas veces terminan siendo difundidos o recapitalizados, perdiendo así relevancia lo experimentado;
- Que, los GIE-UPS con similares y análogos referentes a los procesos de investigación científica deberán impulsar el diseño sistemático de procesos de innovación educativa, difusión de

resultados mediante publicaciones, promoción de la formación continua docente, entre otros; y,

Que, el proceso de reconocimiento de los GIE-UPS forma parte de una estrategia global de potenciación de la función docente, ya que su acción favorecerá la concreción de las referencias teórico-pedagógicas de la pedagogía crítica, el constructivismo y el aprendizaje cooperativo expuestos como principales fundamentos pedagógicos del Modelo Educativo.

En ejercicio de sus atribuciones resuelve expedir el siguiente:

## INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA (GIE-UPS)

### Título I Generalidades

**Artículo 1.-** Los **GIE-UPS** son unidades básicas de colaboración que fomentan y contribuyen a la generación de Innovación Educativa para favorecer el ejercicio de la docencia en los niveles de grado y posgrado en correspondencia con el Modelo Educativo de la UPS.

**Artículo 2.-** Los **GIE-UPS** serán creados formalmente mediante resolución del Consejo Superior de la UPS, cuando su estructura, composición, gestión de recursos, líneas de innovación, satisfagan las condiciones establecidas en este Instructivo.

**Artículo 3.-** Los **GIE-UPS** deberán elegir libremente un nombre indicativo y representativo del ámbito de su actividad docente innovadora y estar articulado a por lo menos una de las líneas de innovación educativa priorizadas por la UPS y definidas en este instructivo.

**Artículo 4.-** Los **GIE-UPS** podrán circunscribir su actividad a una o varias de las siguientes líneas de innovación educativas:

- Didáctica y metodologías alternativas de aprendizajes.
- Materiales y tecnologías de información y comunicación en los procesos formativos.
- Diseño y desarrollo curricular.
- Acciones educativas y/o actividades de vinculación para la atención de poblaciones prioritarias.
- Evaluación efectiva para el aprendizaje.
- Desarrollo de la dimensión docente desde proyectos de I+D+i.
- Formación y capacitación docente.

**Artículo 5.-** Los **GIE-UPS**, eventualmente, podrán proponer la creación de una nueva línea de innovación educativa al Consejo Académico, para ello deberán presentar junto a la solicitud, la justificación de interés, pertinencia y relevancia de la línea de actuación propuesta.

**Artículo 6.-** Para la creación del **GIE-UPS**, el proponente del grupo, deberá presentar al Vicerrectorado de Sede, para sustentar su petición ante el Consejo Superior, los siguientes documentos:

- a. Oficio dirigido al Rector de la UPS.
- b. Solicitud que incluya la siguiente información:
  - Nombre indicativo del grupo utilizando el prefijo “GIE-”
  - Nombre del Coordinador del grupo propuesto, según los criterios que se detallan en el Art. 16 del presente Instructivo.
  - Línea/s de innovación Educativa que aplican a su acción, misión, visión y objetivos estratégicos, grupos metas, incluyendo una breve descripción de la actividad docente que se propone desarrollar.
  - Área/s del conocimiento a la cual se adscribe el ejercicio docente del GIE-UPS.
- c. Nómina de los integrantes del grupo y trayectoria docente de cada uno.

El reconocimiento y aprobación de los **GIE-UPS** es competencia del Consejo Superior por solicitud del Vicerrector de Sede al cual se adscribe el grupo. En el caso de que un **GIE-UPS** tenga relación con más de una Sede, la petición la realizará el Vicerrector de la Sede a la que se encuentra vinculado el Coordinador del Grupo.

El Consejo Académico por petición del Rector se encargará de realizar una primera revisión de las solicitudes y la documentación aportada y en su caso proponer los cambios o solicitar información complementaria que faciliten su evaluación.

## **Título II**

### **Sobre la composición de los GIE-UPS**

**Artículo 7.-** Los **GIE-UPS** podrán ser constituidos por personal académico, administrativo y de servicio, que libremente desean desarrollar en equipo proyectos de innovación educativa en una o más de líneas establecidas. Los estudiantes de grado y/o posgrado se incorporarán siempre y cuando sean ayudantes de cátedra<sup>1</sup> y su figura en el grupo será de carácter “temporal”. Los **GIE-UPS** podrán también incorporar como “miembro colaborador” a personal docente de otros centros de enseñanza, públicos o privados de los diferentes niveles educativos.

**Artículo 8.-** Los **GIE-UPS** podrán ser reconocidos con un mínimo de tres miembros, de los cuales por lo menos dos docentes serán con dedicación a tiempo completo; se animará en lo posible la constitución de grupos de carácter interdisciplinar que incluyan especialistas en el ámbito educativo. No se establece un número máximo de docentes y/o miembros para el funcionamiento de los **GIE-UPS**.

**Artículo 9.-** Los **GIE-UPS** podrán incorporar entre sus integrantes a docentes con dedicación a medio tiempo, por un período correspondiente a la duración del proyecto de innovación educativa para tareas de implementación docente específicas que serán expuestas en el proyecto respectivo.

**Artículo 10.-** El docente podrá ser integrante de un solo **GIE-UPS**, aunque podrá participar en actividades docentes puntuales de innovación educativa en otros grupos.

---

<sup>1</sup> De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, art. 93 “[...] Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación del profesor. [...] Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no”.



**Artículo 11.-** Los **GIE-UPS** podrán aceptar o no la admisión de nuevos integrantes en todo momento de acuerdo a las líneas de innovación educativa e intereses. Una vez conformado el **GIE-UPS**, el personal docente podrá solicitar directamente su incorporación a un único grupo a través de petición oficial a su Coordinador, quien a su vez comunicará al Vicerrector Docente y al Vicerrector de Sede su aceptación o no del interesado al grupo.

**Artículo 12.-** Se permitirán modificaciones de la composición de los **GIE-UPS**, registrándose estos cambios en la información relativa al grupo y notificándola formalmente al Vicerrector Docente y al Vicerrector de Sede correspondiente.

**Artículo 13.-** La integración de un docente a un grupo de investigación no le excluye la posibilidad de conformar en paralelo un **GIE-UPS**.

**Artículo 14.-** El Vicerrectorado Docente, a través de las Direcciones de Áreas del Conocimiento serán las instancias institucionales comprometidas con el acompañamiento y motivación del ejercicio de los **GIE-UPS**.

### Título III

#### Sobre la Coordinación de los **GIE-UPS**

**Artículo 15.-** El Coordinador de un **GIE-UPS** es el responsable del funcionamiento del Grupo. Será designado por el Rector a propuesta de sus integrantes.

**Artículo 16.-** Para ser Coordinador de un **GIE-UPS** se requiere:

- a. Contar con título de cuarto nivel, de preferencia título de doctor o PhD;
- b. Ejercer la docencia en al menos una cátedra a la que vincule la/s línea/s de innovación educativa del **GIE-UPS** que coordina.
- c. Ser docente a tiempo completo en la Universidad Politécnica Salesiana en los últimos tres años; y,
- d. Cumplir con al menos dos de los siguientes méritos:
  - Poseer una evaluación del desempeño docente superior a 4,5/5 puntos en los últimos tres semestres.
  - Poseer una certificación en Gestión por Proyectos.
  - Poseer la suficiencia en un idioma extranjero, de preferencia el inglés.
  - Tener 2 publicaciones científicas en el ámbito educativo, citadas en Anexo 1.
  - Haber dirigido y/o participado en por lo menos un proyecto de investigación educativa.
  - Contar con la certificación de capacitación en el ámbito pedagógico, metodológico o didáctico. La certificación puede ser acumulativa para garantizar un mínimo de 200 horas.

**Artículo 17.-** Son funciones y atribuciones del Coordinador de un **GIE-UPS**:

- a. Planificar las actividades anuales del **GIE-UPS** y coordinar su ejecución en función de las necesidades de la UPS y de la sociedad;
- b. Promover la participación de docentes y estudiantes de grado y posgrado en los proyectos y programas de innovación planificados por el Grupo;

- c. Impulsar el trabajo del **GIE-UPS** en redes nacionales e internacionales de investigación, desarrollo e innovación educativa;
- d. Gestionar alianzas de cooperación y vinculación con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de programas y proyectos de innovación educativa;
- e. Velar por la publicación y divulgación de la producción científica del Grupo;
- f. Proporcionar información sobre la actividad innovadora que desarrolla el Grupo a instancias internas y externas solicitantes;
- g. Elaborar informes anuales de las actividades del Grupo y remitirlo al Consejo Académico para los fines de seguimiento y evaluación de la calidad del grupo por las Direcciones de las Áreas del Conocimiento;
- h. Representar al Grupo en todos los actos públicos, internos o externos de carácter institucional; y,
- i. Gestionar la búsqueda de recursos económicos externos en función a la normativa institucional vigente.

#### **Título IV**

##### **Sobre la articulación, desvinculación y disolución de los GIE-UPS**

**Artículo 18.-** Los **GIE-UPS** estarán articulados a las Áreas del Conocimiento y al Consejo Académico, instancias que recogerán requerimientos sobre innovación educativa que se generen en las carreras de grado, programas de posgrado u otras unidades académicas, con el fin de proporcionar a los **GIE-UPS** nuevas perspectivas para su trabajo.

**Artículo 19.-** Los integrantes de un **GIE-UPS** podrán dejar formalmente el Grupo al que pertenecen, debiendo justificar y comunicar por escrito de este hecho al Coordinador de Grupo y éste, a su vez, al Vicerrector Docente y Vicerrector de Sede correspondiente, siempre que hayan finalizado las actividades acordadas en sus proyectos.

**Artículo 20.-** Los integrantes de un **GIE-UPS** reconocido podrán acordar colectivamente su disolución mediante comunicación escrita al Rector, quien pondrá en conocimiento del Consejo Superior. En todos los casos se deberá incluir el informe de avance y resultados de las actividades innovadoras desarrolladas en el marco de los proyectos ejecutados. La disolución de un **GIE-UPS** no podrá establecerse sino hasta la finalización de las actividades acordadas en sus proyectos.

#### **Título V**

##### **Sobre la evaluación e incentivos de los GIE-UPS**

**Artículo 21.-** La evaluación de las actividades de los **GIE-UPS** estará a cargo de las Direcciones de Área del Conocimiento, según el grupo meta involucrado en la aplicación del proyecto de innovación educativa.

**Artículo 22.-** El informe anual que presente el **GIE-UPS** al Consejo Académico constará de una memoria anual de sus programas, proyectos y actividades con los resultados de su producción innovadora; y dado el caso de la gestión de recursos internos se adicionará un informe de su uso.

**Artículo 23.-** La información relativa a la estructura de los **GIE-UPS**, sus líneas de acción, sus integrantes e informe anual de las actividades serán difundidos por los medios institucionales.

La UPS podrá solicitar información adicional para los fines que se determine, por lo que los **GIE-UPS** serán responsables de conservar todo tipo de evidencias documentales y procesuales.

**Artículo 24.-** La evaluación de los **GIE-UPS** se realizará anualmente por parte de las Direcciones de Área del Conocimiento, de preferencia en el primer trimestre posterior al cierre del año fiscal, mediante procesos que permitan identificar las mejores prácticas docentes con la finalidad de institucionalizarlas vía Consejo Académico y Consejo Superior, según corresponda.

**Artículo 25.-** El procedimiento de evaluación se basará en los siguientes indicadores con sus respectivas ponderaciones:

- |  |        |
|--|--------|
| a. Impacto positivo en cualquiera de los siguientes procesos académicos (acceso, permanencia, egreso): | 50/100 |
| b. Publicación y difusión de los resultados de innovación:   | 30/100 |
| c. Formación y capacitación de docentes:   | 20/100 |

Para la valoración de cada uno de los indicadores, se considerarán los puntajes establecidos en el Anexo 1, que forma parte de este Instructivo.

**Artículo 26.-** La UPS incorporará en su política de incentivos, las estrategias para el reconocimiento de los **GIE-UPS** con mejores resultados de evaluación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

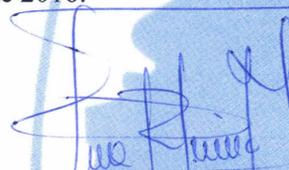
**PRIMERA.-** En el plazo de 60 días, a partir de la aprobación del presente Instructivo por parte del Consejo Superior, las distintas unidades académicas, carreras, programas, y otros departamentos presentarán, a través del Vicerrector de Sede correspondiente, la solicitud para su reconocimiento a los “claustros docentes” que actualmente mantienen actividad de innovación educativa, para lo cual acompañarán la documentación detallada en el Art. 6 de este Instructivo. En este caso el reconocimiento le permitirá postular adicionalmente a recursos humanos, físicos y financieros que aún requiera su labor innovadora mediante el acompañamiento del proyecto respectivo.

**SEGUNDA.-** Conjuntamente a la aprobación del presente Instructivo el Consejo Superior aprobará una única partida presupuestaria destinada a cursos de capacitación en gestión de proyectos, financiará las actividades innovadoras de los **GIE-UPS** certificados en el marco de la disposición transitoria primera, y establecerá un fondo concursable para posteriores proyectos.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 20 días del mes de julio de 2016.



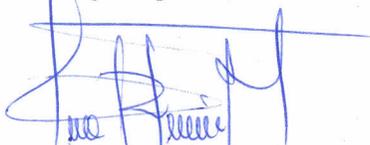
Javier Herrán Gómez, sdb.  
**RECTOR**



Ana Maria Reino Molina  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:**

Que, el presente documento “Instructivo para la Creación, Gestión y Evaluación de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad Politécnica Salesiana (GIE-UPS)” fue aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución N° 127-07-2016-07-20 de fecha 20 de julio de 2016.



Ana María Reino Molina  
SECRETARIA GENERAL



**ANEXO 1.**

**Criterios para la valoración de los indicadores de evaluación de la calidad de los Grupos de Innovación (GIE-UPS)**

**a. Impacto positivo en cualquiera de los siguientes procesos académicos (acceso, permanencia, egreso) 50/100**

| Indicador  | Cantidad | Puntaje   |
|--|----------|-----------|
| Proyectos de innovación educativa que favorezcan el acceso universitario a personas de poblaciones consideradas prioritarias en la misión institucional.                       | 1        | 15 puntos |
| Proyectos de innovación educativa que disminuyan el índice de deserción universitaria en correspondencia con el histórico de carrera y/o cohorte.                              | 1        | 15 puntos |
| Proyectos de innovación educativa que disminuyan el índice de repitencia universitaria (en base a datos oficiales) en correspondencia con el histórico de carrera y/o cohorte. | 1        | 15 puntos |
| Proyectos de innovación educativa que incrementen la tasa de egreso universitaria (en base a datos oficiales) en correspondencia con el histórico de carrera y/o cohorte.      | 1        | 15 puntos |

**b. Publicación y difusión de los resultados de la innovación: 30/100**

| Producto   | Cantidad | Puntaje   |
|--|----------|-----------|
| Artículos publicados en revistas indexadas ISI Web of knowledge, con factor de impacto Journal Citation Report (JCR).  | 1        | 30 puntos |
| Artículos publicados en revistas indexadas a SCOPUS de Elsevier con factor de impacto (SJR – Scimago Journal Rank).  | 1        | 20 puntos |
| Comunicaciones presentadas en congresos internacionales indexadas en Conference Proceeding Citation Index (Web of Science).  | 1        | 15 puntos |
| Artículos publicados en revistas indexadas del Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe y Portugal -LATINDEX- y en otras bases de datos similares sin índice de calidad relativo. | 1        | 5 puntos  |
| Capítulos de libros con ISBN.  | 1        | 5 puntos  |
| Informes para la Administración Pública por proyectos desarrollados mediante convenio.   | 1        | 5 puntos  |

**c. Formación de Docentes: 20/100**

| Indicador  | Puntaje   |
|--|-----------|
| Proyectos y programas que impulsen la didáctica universitaria.   | 10 puntos |
| Participación masiva de cursos de formación y capacitación docente (por lo menos el 30% de la población docentes de una carrera o programa). | 10 puntos |